



RESOLUCION No. 511 DE
(07 DIC. 2011)

"Por la cual se ordena el giro de unos recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 16 del Decreto 1760 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos establecidas en el artículo 5º del Decreto 1760 de 2003, está la de *"Recaudar las regalías y compensaciones monetarias que correspondan al Estado por la explotación de hidrocarburos, y girar a las entidades con derecho a ellas tales recursos."* (num. 5.10).

Que el artículo 3º de la Ley 549 de 1999, creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en las compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones.

Que el artículo 48 de la Ley 863 de 2003 establece que:

"... De las contraprestaciones económicas a título de regalía, derechos o compensaciones que correspondan a los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos no renovables, así como a los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, se descontará previamente el cinco por ciento (5%) con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales. El descuento será realizado directamente por la entidad responsable de su giro. El saldo restante conservará la destinación y los porcentajes de distribución de que tratan las normas vigentes.

Los departamentos productores podrán asignarle recursos a las cuentas de los municipios que conforman el departamento.

Para los mismos efectos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se descontará, a título de inversión regional, un cincuenta por ciento (50%). El descuento será realizado directamente por la entidad responsable de su giro. El saldo restante conservará los porcentajes de distribución de que tratan las normas vigentes. Los aportes se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios: monto de los pasivos pensionales, población, eficiencia y nivel de desarrollo; esto de conformidad con el reglamento que para el efecto adopte el Gobierno Nacional.

Los recursos de que tratan los dos incisos anteriores, se asignarán a las cuentas de las respectivas entidades territoriales en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales..."

Que el artículo 6º del Decreto 55 de 2009 establece que *"Las entidades responsables del giro de recursos al Fonpet [...] deberán expedir un acto administrativo motivado en el cual se distribuyan porcentualmente los recursos entre las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET y se explique el mecanismo utilizado para este propósito."*

"Por la cual se ordena el giro de unos recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"

Que es competencia del Ministerio de Minas y Energía elaborar la liquidación provisional y definitiva de regalías conforme a lo establecido en los decretos 609 y 625 de 1996.

Que respecto de las liquidaciones definitiva tercer trimestre y provisional de Octubre de 2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH realizó los descuentos a favor del FONPET establecidos en el artículo 48 de la Ley 863 de 2003, como se especifica a continuación:

CODIGO	BENEFICIARIO	Descuento 5%	Descuento 50%
		(\$)	(\$)
05000	ANTIOQUIA	822.312.974	
05585	PUERTO NARE	85.862.208	
05591	PUERTO TRIUNFO	27.206.863	
05837	TURBO	2.252.714	
13000	DEP BOLIVAR	629.746.824	
13160	CANTAGALLO	350.791.147	
13188	CICUCO	24.875.112	
13468	MOMPOS	103.567	
13670	SAN PABLO	11.355.912	
13780	TALAIQUA NUEVO	19.559.765	
15000	DEP BOYACA	1.494.833.562	
15572	PUERTO BOYACA	607.988.696	
15820	TÓPAGA	739.429	
18000	CAQUETA	51.856	
18753	SAN VICENTE DEL CAGUAN	31.911	
19000	CAUCA	49.362.229	
20000	CESAR	362.260.265	
20011	AGUACHICA	3.833.378	
20614	RIO DE ORO	36.950.548	
20710	SAN ALBERTO	18.796.592	
20770	SAN MARTIN (C)	142.936.008	
23001	MONTERIA	79.186.075	
23079	BUENAVISTA (C)	79.186.075	
23090	CANALETE	79.186.075	
23162	CERETE	79.186.075	
23168	CHIMA (C)	79.186.075	
23182	CHINU	79.186.075	
23189	CIENAGA DE ORO	79.186.075	
23300	COTORRA	79.186.075	
23350	LA APARTADA	79.186.075	
23417	LORICA	79.186.075	
23419	LOS CORDOBAS	155.492.657	
23464	MOMIL	79.186.075	
23500	MOÑITOS	155.492.657	
23555	PLANETA RICA	79.186.075	
23570	PUEBLO NUEVO	79.313.953	
23574	PUERTO ESCONDIDO	155.492.657	
23580	PUERTO LIBERTADOR	79.186.075	
23586	PURISIMA	79.186.075	
23000	CORDOBA	3.451.186	
23660	SAHAGUN	81.182.004	
23670	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	79.186.075	
23672	SAN ANTERO	794.740.247	
23675	SAN BERNARDO DEL VIENTO	155.492.657	
23678	SAN CARLOS (C)	79.186.075	
23682	SAN JOSE DE URE	79.186.075	
23686	SAN PELAYO	79.186.075	
23807	TIERRA ALTA	79.186.075	
23815	TUCHIN	79.186.075	
23855	VALENCIA	79.186.075	
25000	CUNDINAMARCA	68.970.372	
25320	GUADUAS	33.141.096	
25572	PUERTO SALGAR	752.609	

“Por la cual se ordena el giro de unos recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET”

CODIGO	BENEFICIARIO	Descuento 5%	Descuento 50%
		(\$)	(\$)
25885	YACOPI	1.177.044	
25580	PULI	7.372.558	
41000	HUILA	2.726.348.161	
41001	NEIVA	597.387.145	
41016	AIPE	461.868.126	
41078	BARAYA	6.199.609	
41298	GARZON	86.612.850	
41518	PAICOL	21.133.425	
41306	GIGANTE	11.476.551	
41797	TESALIA	18.227.649	
41872	VILLAVIEJA	1.868.314	
41885	YAGUARA	136.846.405	
44000	GUAJIRA	2.344.530.135	
44001	RIOHACHA	268.758.028	
44090	DIBULLA	82.735.388	
44560	MANAURE	293.083.680	
44847	URIBIA	278.335.172	
47000	MAGDALENA	180.646	
47545	PIJÑO DEL CARMEN	111.167	
50000	META	15.143.024.827	
50001	VILLAVICENCIO	426.278.069	
50006	ACACIAS	610.617.348	
50110	BARRANCA DE UPIA	100.015.417	
50124	CABUYARO	362.479.465	
50318	GUAMAL	120.411.286	
50573	PUERTO LOPEZ	86.833.779	
50689	SAN MARTIN	46.843.395	
50711	VISTA HERMOSA	45.211.926	
50223	SAN LUIS DE CUBARRAL	45.174.904	
50226	CUMARAL	45.174.904	
50245	EL CALVARIO	45.174.904	
50251	EL CASTILLO	45.174.904	
50287	FUENTE DE ORO	45.174.904	
50313	GRANADA	45.174.904	
50330	MESETAS	45.174.904	
50370	URIBE	45.174.904	
50400	LEJANIAS	45.174.904	
50577	PUERTO LLERAS	45.174.904	
50590	PUERTO RICO	45.174.904	
50606	RESTREPO	45.174.904	
50680	SAN CARLOS DE GUAROA	45.174.904	
50683	SAN JUAN DE ARAMA	45.174.904	
52000	DEPARTAMENTO NARIÑO	60.704.560	
52356	IPIALES	37.356.652	
54000	NORTE DE SANTANDER	253.398.396	
54001	CUCUTA	42.982.920	
54385	LA ESPERANZA	2.535.525	
54810	SABANA DE TIBU	102.861.961	
54720	SARDINATA	760.614	
68000	SANTANDER	3.148.551.522	
68081	BARRANCABERMEJA	839.816.813	
68190	CIMITARRA	4.879.455	
68235	EL CARMEN DE CHUCURÍ	2.602.990	
68575	PUERTO WILCHES	156.477.488	
68655	SABANA TORRES	364.212.108	
68689	SAN VICENTE	258.841.811	
68745	SIMACOTA	1.297.542	
70000	DEP SUCRE	291.086.819	
70001	SINCELEJO	412.329.129	
70124	CAIMITO	51.440.251	
70204	COLOSO	50.087.045	
70215	COROZAL	131.312.238	

“Por la cual se ordena el giro de unos recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET”

CODIGO	BENEFICIARIO	Descuento 5%	Descuento 50%
		(\$)	(\$)
70230	CHALAN	38.392.395	
70235	GALERAS	57.973.413	
70265	GUARANDA	60.955.953	
70400	LA UNION (S)	50.075.410	
70418	LOS PALMITOS	94.605.715	
70429	MAJAGUAL	108.885.155	
70473	MORROA	52.797.038	
70508	OVEJAS	88.153.349	
70523	PALMITO	48.328.314	
70670	SAMPUES	112.362.821	
70678	SAN BENITO ABAD	86.206.932	
70702	SAN JUAN BETULIA	54.825.586	
70708	SAN MARCOS	125.816.798	
70713	SAN ONOFRE	207.323.543	
70717	SAN PEDRO (S)	101.986.185	
70742	SINCE	102.221.002	
70771	SUCRE (S)	94.038.380	
70820	SANTIAGO DE TOLU	449.201.009	
70823	TOLU VIEJO	75.015.071	
73000	TOLIMA	1.468.051.531	
73026	ALVARADO	6.387.886	
73168	CHAPARRAL	7.810.315	
73200	COELLO	459.146	
73268	ESPINAL	19.822.154	
73275	FLANDES	424.244	
73352	ICONONZO	5.202.157	
73449	MELGAR	226.074.688	
73504	ORTEGA	86.493.495	
73547	PIEDRAS	72.930.306	
73563	PRADO	1.406.621	
73585	PURIFICACION	462.242.223	
73678	SAN LUIS (T)	264.434	
47318	SITIO NUEVO	4.369.193	
81000	DEP ARAUCA	3.653.779.197	
81001	ARAUCA	1.203.242.525	
81065	ARAUQUITA	408.713.636	
81736	SARAVENA	19.694.203	
85001	YOPAL	761.564.463	
85010	AGUAZUL	1.286.344.944	
85162	MONTERREY	89.835.339	
85225	NUNCHIA	2.652.275	
85250	PAZ DE ARIPORO	170.690.306	
85263	PORE	118.454.631	
85430	TRINIDAD	170.702.293	
85440	VILLANUEVA	55.726.215	
86000	PUTUMAYO	1.315.917.083	
86001	MCOCA	13.482.101	
86320	ORITO	194.850.744	
86568	PUERTO ASIS	125.119.449	
86569	PUERTO CAYCEDO	44.997.672	
86571	PUERTO GUZMAN	640.683	
86757	SAN MIGUEL	43.088.347	
86865	VALLE DEL GUAMUEZ	36.428.214	
86885	VILLAGARZON	325.711.411	
88001	SAN ANDRES	9.241.674	
99000	VICHADA	4.524.583	
99999	FONDO NACIONAL DE REGALIAS		96.514.092.862
	SUBTOTAL	53.596.737.740	96.514.092.862
	TOTAL DESCUENTOS APLICADOS	150.110.830.602	

"Por la cual se ordena el giro de unos recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"

Que el 5 de diciembre de 2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH remitió al FONPET, vía correo electrónico, los archivos planos con la información correspondiente al descuento antes mencionado, conforme a los procedimientos establecidos por el Consorcio Comercial FONPET 20-11 en comunicación G-843 de 20 de agosto de 2004 y teniendo en cuenta la instrucción impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en oficio del 4 de octubre de 2006 radicado en la ANH-13-007095-2006-E.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

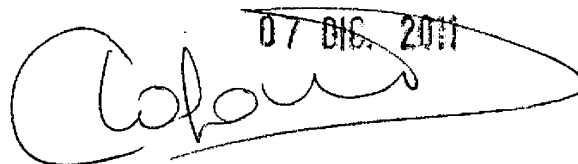
ARTICULO 1º.- Gírese con destino al **FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET**, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$150.110.830.602)** a la cuenta corriente número 031-270832-62 a nombre del **CONSORCIO FONPET 2011 NIT 900.090.450-4** en Bancolombia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO 2º.- Comuníquese el presente acto administrativo al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

07 DIC. 2011


CLAUDIA LAFAURIE TABOADA
Subdirectora Administrativa y Financiera